

El **Ayuntamiento de Moclinejo** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa con abono previo, por importe de **14.701,50€** con la finalidad de realizar la actuación de **"Estudio estructura arquitectónica y productiva de la Pasa Moscatel"**, en esa localidad, ascendiendo el total de la actuación a 14.701,50€, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013 y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Moclinejo ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario-Interventor que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que la actuación "ESTUDIO ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA Y PRODUCTIVA DE LA PASA MOSCATEL" constituye competencia propia, de conformidad con el contenido del artículo 25.2 letra m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 9.17 letra b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio y 21 de la Ley 5/2010, de 5 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art.

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f296f5a8670708fb3f37084f05d0604a5ae4cae3d9783fb8b2d6 | PÁG. 1 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcb15f338fb05e8802c733cd4c26ac352563b62ae732837a57a4acfa2fc11acb716486711928609cb46d710411767414dce37a34121e8c1dd0

22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Moclinejo, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la Memoria y en el Informe que emite el Secretario-Interventor que obra

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f29f5a8670708fb3f37084f05d0694a5ae4cae3d9783fb82d6 | PÁG. 2 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcb151338fb05ce8802c733cd4c28ac3532563b62ae732837ab744acfa2f1c11acbf71648671928609cb46d7104f1767414dce37a34121e8c1dd0

en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

“Que examinado el expediente mediante el cual se pretende solicitar subvención a la Diputación Provincial de Málaga para “ESTUDIO ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA Y PRODUCTIVA DE LA PASA MOSCATEL”, comenzaremos destacando que la pasa moscatel ha sido uno de los pilares de la economía local de Moclinejo y por extensión de toda la comarca de la Axarquía desde hace cientos de años.

Que la FAO reconoció el cultivo de la uva pasa moscatel de la Axarquía como Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), lo que pone de manifiesto su alto valor cultural, territorial y productivo, y la necesidad de profundizar en su conocimiento y conservación.

Que el Ayuntamiento de Moclinejo, comprometido con la valorización de este patrimonio, impulsa iniciativas como el Centro de Estudios de la Pasa de la Axarquía (CEPA), considerando necesario desarrollar investigaciones que analicen la arquitectura tradicional y el sistema productivo asociado a este cultivo.

Que mediante la realización de este estudio se pretende documentar y analizar los elementos territoriales, paisajísticos y arquitectónicos (como lagares, paseros y sistemas hidráulicos) con el fin de preservar este modelo productivo y favorecer su posible adaptación a las necesidades actuales.

La actuación pretende cumplir una doble función:

Interés público:

Ya que el proyecto permitirá conservar, documentar y poner en valor un sistema productivo tradicional de gran relevancia y reconocido internacionalmente, contribuyendo a la protección del patrimonio cultural y paisajístico del municipio de Moclinejo y de la comarca de la Axarquía.

Interés económico y social:

Ya que mediante la generación de contenidos de investigación de calidad se favorecerá su difusión a través del Centro de Estudios de la Pasa de la Axarquía (CEPA), mejorando la oferta cultural y turística del municipio, al tiempo que se refuerza el papel del cultivo de la uva pasa como motor de desarrollo local y elemento clave del sistema productivo. Además, el proyecto contribuirá de forma significativa al desarrollo social y económico del territorio SIPAM Axarquía, potenciando la actividad agrícola, reforzando la identidad territorial y favoreciendo la transmisión de este conocimiento a futuras generaciones. De esta forma, el proyecto permitirá salvaguardar conocimientos tradicionales y reforzar la identidad territorial de la población local. Asimismo, favorece la transmisión intergeneracional de estas prácticas en riesgo de desaparición. El estudio impulsa un modelo de desarrollo rural sostenible y respetuoso con el entorno, y todo ello redundará en la mejora social, cultural y económica del territorio y sus habitantes.”

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f296f5a8670708fb3f37084f05d0694a5ae4fcae3d9783fb82d6 | PÁG. 3 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcbcc15f338fb05ce8802c733cd4c28ac3532563b62ae732837a57a4acfa2f1c1acb71648671928609cb46d7104f1767414dce37a34121e8c1dd0

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

deb0a826c38a9ae6d9d74c5d42e3e424f8921d66

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/05/2026 14:00:53 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/05/2026 14:01:10 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

ec3cdfd43dd299938e4304c5173b581e5ba0553f

de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en la actuación **"Estudio estructura arquitectónica y productiva de la Pasa Moscatel"**, se justifica no solo por la contribución al proyecto que permitirá poner en valor un sistema productivo tradicional, sino además por los beneficios de tipo social y económico que de él se derivan. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permite evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, Memoria justificativa de la realización de la actuación, oferta de prestación de servicio del Departamento de Arte y Arquitectura de la Universidad de Málaga, informe del Secretario-Interventor sobre el interés público, económico y social de la actuación, Certificado del Secretario-Interventor en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT así como con la Seguridad social y Declaración responsable de que el "Estudio estructura arquitectónica y productiva de la Pasa Moscatel", no está financiado con otras subvenciones o recursos públicos o privados.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f296f5a8670708fb3f37084f05d0694a5ae4fcae3d9783fb8b2d6 | PÁG. 4 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcb15f338fb05ce8802c733cd4c28ac3525263b62ae732837a57a4acfa2f1c1acbf716486711928609cb46d7104f1767414dce37a34121e8c1dd0

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Moclinejo, NIF P2907100H, por importe de **14.701,50€** para la actuación **"Estudio estructura arquitectónica y productiva de la Pasa Moscatel"**, en esa localidad. Indicando que la memoria presentada al efecto se encuentra integrada por el siguiente documento: memoria justificativa con **CSV**: 79c9cbe1211f4f99ddc0d793863c5339185f777d accesible en URL de validación <https://sede.malaga.es/moclinejo>.

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Moclinejo como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Sexto. Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del beneficiario.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de abril de 2027, a realizar acciones de difusión de la procedencia de la financiación de la actuación ya sea en material impreso, medios electrónicos, audiovisuales o mención en medios de comunicación**, y a presentar **como máximo hasta el 31 de julio de 2027**, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f296f5a8670708fb3f37084f05d0694a5ae4cae3d9783fb82d6 | PÁG. 5 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcb15f338fb05ce8802c733cd4c28ac3532563b62ae732837a57a4acfa2fc11acbf716486711928609cb46d7104f1767414dce37a3a4121e8c1dd0

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como certificado acreditativo de su aprobación.
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Así como certificado acreditativo de su aprobación. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado de que la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre aprobación de las facturas comprendidas en la cuenta justificativa.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de la/s misma/s.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061.
- Facturas electrónicas acompañadas de certificado del Secretario-Interventor sustitutivo del estampillado, que acreditará su imputación a la subvención, con indicación de la cuantía imputada así como mención expresa de que no han sido imputadas por dicha cuantía a ninguna otra subvención, o, en su caso, documento electrónico correspondiente a copia autenticada de las facturas si el Ayuntamiento las hubiese recibido en soporte papel (en este supuesto, se dejará constancia sobre el original de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado").
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

- Certificado o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros procedentes de la subvención recibida.
- Informe del Secretario-Interventor o Técnico acreditativo de las medidas de difusión realizadas respecto de la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación objeto de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 31 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de dicha ley y art. 33.3 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de esta Diputación, o leyenda relativa a la financiación en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, medios audiovisuales, menciones en medios de comunicación o en cualquier otro de similar naturaleza que de publicidad a la procedencia de la financiación de la actividad.

Octavo. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la contratación de la actuación no recogidas en dicha memoria.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte de la proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto

0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f296f5a8670708fb3f37084f05d0694a5ae4fcae3d9783fb8b2d6 | PÁG. 8 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcb15f338fb05ce8802c733cd4c28ac3532563b62ae732837a57a4acfa2fc11acb71648671928609cb46d7104f1767414dce37a34121e8c1dd0

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **14.701,50€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9421/46200** "Transferencias a Ayuntamientos".

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd133b5d13db82527c69f29f5a8670708fb3f37084f05d0694a5ae4fcae3d9783fb8b2d6 | PÁG. 9 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5fcb15f338fb05ce8802c733cd4c26ac3532563b62ae732837a57a4acfa2fc11acb716486711928609cb46d7104f1767414dce37a34121e8c1dd0

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: b3090fa469789f38d7931a562ce5936bda5596212f15607e04cadccdd8133b5d13db82527c69f296f5a8670708fb37084f05d0694a5ae4cae3d9783fb8b2d6 | PÁG. 10 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 90cfad790d5f9c15f338fb05e8802c733cd4c26ac3532563b62ae732837a574acfa2fc11acb71648671928609cb46d7104f1767414dce37a34121e8c1dd0

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ec3cdfd43dd299938e4304c5173b581e5ba0553f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 90cfad790d5fcbc15f338fb05c8802c733cd4c26ac3532563b62ae732837a57a4acfa2fc11acb7164867f1928609cb46d7104f1767414dce37a341f21e8c1dd0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2026_00000000000000000000026745345

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/05/2026 14:01:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ec3cdfd43dd299938e4304c5173b581e5ba0553f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf